4CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 03 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda: informo que fue inadmitida mediante providencia de calenda julio 29 de 2021. **Para Proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)

Auto interlocutorio No. 938

Candelaria, (V.) agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO DDA INADMITIDA

Proceso: HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: DIEGO FERNANDO CAICEDO GARCÉS

Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00277-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., teniendo en cuenta que se encuentra inadmitida, y así se dispondrá.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda HIPOTECARIA instaurada a través de apoderada judicial, por BANCO CAJA SOCIAL en contra de DIEGO FERNANDO CAICEDO GARCÉS, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 123 de hoy agosto 04 de 2021 Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.

m.h